

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS  
Y COLONIZACION  
DEPTO. DE BIENES NACIONALES

REGISTRO  
INFORME  
JEFE

INTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON  
17 ABR. 1998

RECEPCION

PART.  
DICO

REGISTRO

LIBRO  
FOLIO

LIBRO  
FOLIO

LIBRO  
FOLIO

LIBRO  
FOLIO

LIBRO  
FOLIO

LIBRO  
FOLIO

LIBRO  
FOLIO

LIBRO  
FOLIO

EFRENDACION

POR \$

UTAC.

UTAC. POR \$

UTAC.

JUG. DTO.

*[Handwritten signature]*

TRAMITADO

15 ABR 1998 de 19...

MODIFICA REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION METROPOLITANA.

N° 07

SANTIAGO, 15 de Enero de 1998.

VISTO: lo dispuesto en las Leyes N°s. 11.764, artículo 134, 16.395, artículo 24 y 18.469; y D.S. N° 28 de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social y las facultades que me confiere el artículo 32, N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

Artículo Primero: Modifícase el Reglamento para el Servicio de Bienestar de la Corporación de Asistencia Judicial, Región Metropolitana, aprobado por D.S. N° 21 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, del siguiente modo:

- 1. En el artículo N° 2: cámbiese la letra c) por la siguiente:  
"c) El Jefe del Departamento Administración y Recursos Humanos"
- 2. En el artículo N° 7: cámbiese la letra d) por la siguiente:  
"d) El Jefe del Departamento Contabilidad y Finanzas"

Agrégase la siguiente letra e):

"e) Cuatro representantes de los afiliados, uno de los cuales será designado por la Asociación de Empleados cuando proceda y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General"

2. En el artículo N° 9: cámbiese la letra e) por la siguiente:  
"e) El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas"

3. En el artículo N° 10: cámbiese la letra c) y antes del inciso segundo, las siguientes letras d) y e):

TOMADO RAZON

16 ABR. 1998

Contralor General  
de la República

"d) Ayuda Médica: en caso de enfermedad grave y/o tratamiento médico prolongado y de alto costo, del afiliado o causante de asignación familiar, calificados por un asistente social como tales y presentados por el Jefe del Servicio de Bienestar al Consejo Administrativo, se podrá otorgar al afiliado una ayuda en especies o económica complementaria a las prestaciones contempladas en el artículo N° 8 del Reglamento, con el Acuerdo de los dos tercios de los miembros del Consejo Administrativo"

"e) Ayuda Social: El Servicio de Bienestar podrá otorgar una ayuda en dinero o en especies al afiliado que hubiere sufrido daños o pérdidas de sus bienes por situaciones imprevistas o de fuerza mayor, derivados de siniestros, catástrofes, fenómenos naturales u otros similares, debidamente acreditados y/o informados por un Asistente Social y presentados por el Jefe del Servicio de Bienestar al Consejo Administrativo y aprobado con el acuerdo de los dos tercios de sus miembros".

4. En el artículo N° 11: Agrégase el siguiente inciso segundo:

"También podrá organizar y financiar, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, fechas especiales como Año Nuevo y Fiestas Patrias".

5. En el artículo N° 13: Agrégase el siguiente inciso segundo:

"No obstante lo anterior, las prestaciones de orden médico se otorgarán desde el segundo mes de afiliación, es decir después del primer mes de descuento".

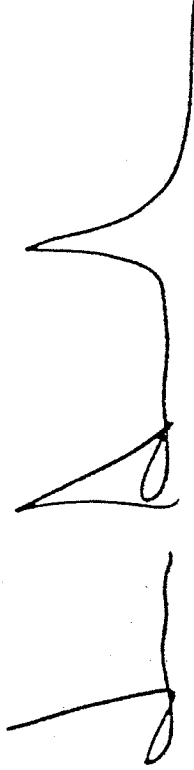
Artículo Segundo: Agréganse, los siguientes artículos:

"Artículo N° 16: El Servicio de Bienestar propenderá al progreso y bienestar económico social, cultural, educacional, artístico, deportivo, físico y espiritual de sus afiliados y de sus cargas familiares, utilizando al máximo los recursos y facilidades que otras entidades y/o la comunidad puedan proporcionarle.

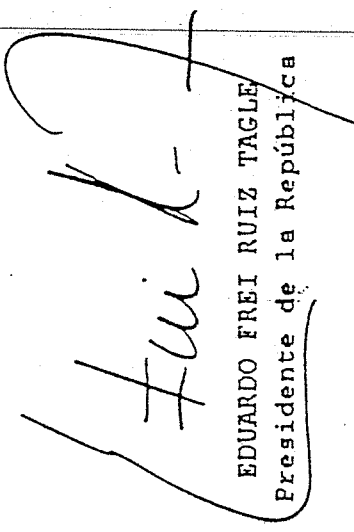
Para el cumplimiento de este objetivo, el Servicio de Bienestar podrá celebrar a través del Director General de la Corporación, previo acuerdo del Consejo Administrativo, convenios con personas naturales y/o jurídicas".

"Artículo N° 17: el Servicio de Bienestar podrá, previo Acuerdo del Consejo Administrativo, y si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, patrocinar, asesorar y financiar, en beneficio de sus afiliados y de sus cargas familiares, actividades socio-culturales tales como grupos folklóricos, de danza, formación de coros, grupos de teatro, y actividades deportivo-recreativas en general."

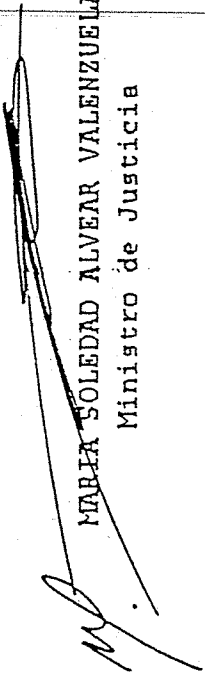
Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación que corresponde de la Contraloría General de la República.



JORGE ARRATE MAC NIVEN  
Ministro del Trabajo y  
Previsión Social



EDUARDO FREI RUIZ TAGLE  
Presidente de la República



MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA  
Ministro de Justicia